



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Agosto Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).-

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : VLADIMIR AREVALO ROMERO
DEMANDADO : LUIS ALFONSO LÓPEZ PALOMINO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00060-00

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito de fecha de recibido Ocho (08) de Julio del presente año, la apoderada judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

De otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del P, por lo que se procederá a verificar la liquidación presentada, ya que es nuestro deber velar que la liquidación se ajuste a los requisitos que la normatividad establece.

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, consideramos no aprobarla en razón de que la misma se realizó sin tener en cuenta lo establecido por la superintendencia Bancaria en cuanto al porcentaje máximo permitido para liquidar intereses corrientes.

En cuanto a los intereses moratorios, no entrará este Despacho a realizarle ninguna modificación.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- Modificar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia la liquidación queda así:



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

INTERESES CORRIENTES

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
0369	abr-15	6	19,37%	1,61%	\$16.141,67	\$96.850,00
0369	may-15	31	19,37%	1,61%	\$16.141,67	\$500.391,67
0369	jun-15	30	19,37%	1,61%	\$16.141,67	\$484.250,00
0913	jul-15	31	19,26%	1,61%	\$16.050,00	\$497.550,00
0913	ago-15	31	19,26%	1,61%	\$16.050,00	\$497.550,00
0913	sep-15	30	19,26%	1,61%	\$16.050,00	\$481.500,00
1341	oct-15	31	19,33%	1,61%	\$16.108,33	\$499.358,33
1341	nov-15	30	19,33%	1,61%	\$16.108,33	\$483.250,00
1341	dic-15	31	19,33%	1,61%	\$16.108,33	\$499.358,33
Total Intereses Corrientes 2015						\$4.040.058,33

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
1788	ene-16	31	19,68%	1,64%	\$16.400,00	\$508.400,00
1788	feb-16	29	19,68%	1,64%	\$16.400,00	\$475.600,00
1788	mar-16	31	19,68%	1,64%	\$16.400,00	\$508.400,00
0334	abr-16	30	20,54%	1,71%	\$17.116,67	\$513.500,00
0334	may-16	31	20,54%	1,71%	\$17.116,67	\$530.616,67
0334	jun-16	24	20,54%	1,71%	\$17.116,67	\$410.800,00
Total Intereses Corrientes 2016						\$2.947.316,67

CAPITAL	\$30.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 25/06/2016 HASTA 07/07/2022	\$53.507.750,00
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 25/04/2015 HASTA 24/06/2016	\$6.987.375,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$90.495.125,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 041 de fecha 04/08/22 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria